

## ANEXO TÉCNICO

# PROCEDIMIENTO SUBSTANCIADO ANTE EL IMPI PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL

De conformidad con la información proporcionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), reproducimos, de manera abreviada, el procedimiento administrativo para la presentación de una solicitud de registro de diseño industrial que puede resultar de utilidad para las comunidades locales e indígenas.\*

## I. GENERALIDADES

Un registro de diseño industrial es un privilegio que confiere un derecho exclusivo de explotación concedido por el Estado (en este caso por el gobierno mexi-

\* Los contenidos del presente capítulo se reproducen de manera textual de la siguiente fuente: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, *Guía del usuario de diseños industriales para solicitudes presentadas a partir del 27 de abril de 2018*, México, IMPI, 2019, pp. 11 y ss.

cano) a través de la administración pública federal, mediante el IMPI, a la persona que realiza un diseño industrial y/o al titular de éste; es decir, al inventor o titular de un diseño industrial.

A través de estos derechos se facilitan la transferencia de tecnología; se estimula la investigación y desarrollo, tanto privado como en las universidades y centros de investigación; se impulsa a las nuevas tecnologías; se estimulan la creación de negocios en las pequeñas y medianas empresas; se estimula a las empresas a promover mejoras, tanto en sus procesos de producción y en los productos mismos como en las formas de comercialización que utilizan en sus actividades, para reforzar su competitividad y obtener un mayor beneficio económico. Tienen como finalidad el retribuir económicamente a su creador y reconocer su creatividad, lo cual promueve la innovación.

Además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los ordenamientos legales más importantes que protegen la propiedad industrial en México están la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y su Reglamento, entre otros, y la institución encargada de su aplicación es el propio IMPI.

Las solicitudes pueden ser presentadas por el inventor o su causahabiente; es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. En ambos casos pueden ser presentadas a través de un

representante legal (apoderado o mandatario). Toda solicitud debe presentarse en forma escrita y redactada en idioma español ante el Instituto, ya sea en las oficinas centrales o regionales, así como en las delegaciones o subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía (SE) en el interior de la República.

Las características de los derechos de propiedad industrial son: exclusividad, temporalidad y territorialidad.

- La territorialidad se refiere a que son válidos y surten efectos legales únicamente dentro del territorio nacional.
- Son temporales porque son otorgados y válidos por un tiempo determinado e improrrogable. Al caducar, se extinguen los derechos de exclusividad y la creación industrial, en este caso el diseño industrial, se vuelve del dominio público con el consecuente beneficio para la sociedad de disponer y explotar la creación sin autorización ni pago al inventor o titular; los registros de diseños industriales tienen una vigencia de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovable por períodos sucesivos de la misma duración hasta un máximo de veinticinco años, sujeto al pago de las tarifas correspondientes. Al finalizar la vigencia del registro, el diseño industrial pasa

a dominio público y cualquier persona puede utilizarlo sin necesidad de alguna autorización por el titular de los derechos extintos.

- La exclusividad se refiere al derecho que tienen los inventores o titulares de las creaciones, en este caso de los diseños industriales, frente a terceros contra el uso no autorizado de su invención.

La protección de los derechos de propiedad industrial únicamente se otorga en el país donde ésta es solicitada y concedida, por lo tanto, si desea la misma protección de los derechos de propiedad industrial en el extranjero, deberá presentar la solicitud en cada país reclamando el derecho de prioridad.

El derecho de prioridad consiste en la obligación que asume cualquier país miembro de la Unión de París de conceder al solicitante el beneficio de reconocer la existencia de la invención antes de la presentación de la solicitud de registro de diseño industrial, esto durante un periodo de hasta seis meses contados desde la fecha de depósito de la primera solicitud en su país de origen; es decir, que durante ese lapso puede reclamar su prioridad en otras solicitudes sin que ésta afecte la novedad de su diseño industrial.

Si la solicitud de registro de diseño industrial se presenta en México con reclamo de prioridad, estará obligado a indicar desde la presentación de la solici-

tud, los datos de la prioridad reclamada (país, fecha y número de solicitud prioritaria) y realizar el pago correspondiente. La documentación requerida por la ley se puede presentar ante IMPI dentro de los siguientes tres meses, incluso en formato digital, es decir, mediante algún dispositivo de almacenamiento, por ejemplo, disco compacto (CD).

Los documentos básicos para la presentación de solicitudes (a presentarse por duplicado o bien, en tres tantos, si la parte solicitante desea un acuse de la documentación entregada al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial) son:

- Solicitud debidamente llenada y firmada de manera autógrafa;
- Comprobante de pago de tarifa, es decir, el formato electrónico de pago por servicios (FEPS) y comprobante de pago bancario;
- Descripción de la solicitud;
- Reivindicación, y
- Dibujos o reproducciones fotográficas del diseño industrial.

Los diseños industriales comprenden:

I) Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le

den un aspecto peculiar y propio; por ejemplo, una corbata con dibujos estampados de animales.

II) Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos; por ejemplo, una botella con distintivos específicos.

## II. SUGERENCIAS PREPARATORIAS PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL

- No señale datos falsos en su solicitud, y asegúrese de presentar todos los documentos básicos.
- Cuide que la redacción sea sencilla y lo más clara posible.
- Es importante mantener la confidencialidad del diseño que pueda constituir el objeto de un futuro registro, ya que su divulgación al público en forma escrita u oral puede llegar a afectar la novedad del objeto si no solicita su protección dentro de los seis meses siguientes.
- Es recomendable realizar una búsqueda del estado de la técnica, ya que alrededor del mundo existen millones de registros de diseños indus-

triales que podrían afectar la novedad de su diseño, afectando el registro del mismo. Realizar una búsqueda previa puede evitar gastos innecesarios.

El estado de la técnica abarca cualquier información conocida antes de la fecha de presentación de la solicitud, publicada por cualquier medio, en el país o en el extranjero; de esta manera, toda la documentación, incluidos los boletines científicos y técnicos, libros de texto, actas de conferencias, tesis, sitios *web*, folletos de empresas, publicaciones comerciales y artículos periodísticos, incluso de invención, se considera una divulgación de la misma.

### III. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL

De conformidad con la LFPPI, su Reglamento, y el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI, a continuación se mencionan algunos lineamientos importantes para la presentación de las solicitudes de registro de un diseño industrial.

El formato oficial establecido para la presentación de solicitudes de registro de diseño industrial es el IMPI-00-009, mismo que puede descargar desde la página electrónica <http://www.impi.gob.mx/servicios/Pa>

*ginas/Formatos.aspx*. Dicho formato deberá ser impreso en una hoja oficio por ambos lados, se debe llenar en idioma español, preferentemente a computadora, aunque puede presentarse con letra molde. Es importante señalar que debe estar firmado de manera autógrafa. El formato se debe presentar por duplicado para el Instituto y en caso de requerir su acuse de recibo, deberá presentar un tanto adicional.

El título de la invención debe denotar por sí mismo la naturaleza de la invención, deberá ser breve, suprimiendo nombres o expresiones de fantasía e indicaciones comerciales o signos distintivos. Dicha denominación, tiene que ser idéntica al encabezado de la descripción.

Para que el diseño pueda denotar por sí mismo la naturaleza de la invención, deberá especificar la figura jurídica que desea registrar, ya sea “Modelo industrial de...” o “Dibujo industrial de...”. Para los dibujos industriales deberá especificar el producto al cual se aplicará el diseño. En la siguiente tabla se muestran las maneras incorrectas y las correctas de especificarlos.

CUADRO 2

<i>Manera incorrecta</i>	<i>Manera correcta</i>
“Regadera modelo...”	Modelo industrial de regadera
Teléfono modelo xxx	Modelo industrial de teléfono



<i>Manera incorrecta</i>	<i>Manera correcta</i>
Estampado para corbatas	Dibujo industrial aplicable a corbatas
Colchas	Dibujo industrial aplicable para colchas

Para los dibujos industriales deberá especificar el producto al cual se aplicará el diseño. Los requisitos generales para las hojas que contengan la descripción, reivindicación y dibujos, son:

- Respecto al papel, debe ser blanco tipo *bond*, el tamaño de la hoja debe ser tamaño carta (21.5 cm x 28 cm) o A4 (21 cm x 29.7 cm).
- Únicamente deben ser utilizadas por un lado y en sentido vertical.
- Todas las hojas deben estar exentas de borraduras, correcciones, tachaduras, arrugas, rasgaduras y pliegues.
- Así mismo deben ser legibles, de tal manera que puedan reproducirse por fotografías, procedimientos electrónicos, *offset* o microfilme.
- Las hojas que contengan la descripción y reivindicación, además de presentarlas en ese orden, deben ser numeradas consecutivamente con números arábigos colocados en el

centro de la parte inferior o superior, sin invadir los márgenes especificados. Cada anexo (descripción y reivindicación) deberá iniciarse en hoja distinta de aquella en la que concluya el anexo precedente. Como requisitos adicionales, estas hojas deberán cumplir lo siguiente:

- El margen debe ser mínimo de 2 cm en la parte superior; en la parte inferior, derecho e izquierdo de 2.5 cm. El margen máximo es de 4 cm en el superior e izquierda, y 3 cm en el derecho e inferior.
- Deben estar impresas o mecanografiados, salvo en los casos de símbolos, caracteres gráficos y fórmulas químicas o matemáticas, éstas podrán escribirse en forma manuscrita, o dibujarse cuando sea necesario.
- Todo debe ser en color negro e indeleble.
- El interlineado —o espacio entre líneas— debe ser de 1.5 o doble espacio (así lo encuentra en el procesador de texto de la computadora).
- Debe enumerar al margen izquierdo los renglones de cada hoja, por lo menos de 5 en 5 líneas.
- El tipo de letra sugerida es Arial, número 10, toda vez que los caracteres en mayúsculas no deben ser inferiores a 0.21 cm de alto.
- No pueden contener dibujos.

## IV. DESCRIPCIÓN

La función de la descripción consiste en divulgar la invención, por lo cual deberá hacerse de forma breve, clara y evitar disgregaciones de cualquier naturaleza. La descripción y los dibujos brindan respaldo a la reivindicación.

Debe tomarse en cuenta que una vez presentada la solicitud *no podrá agregar materia adicional* a la descripción; por ejemplo, figuras no descritas originalmente.

### *Aspectos a considerar para la redacción*

I) Debe indicar la denominación o título del diseño industrial, tal y como lo señala en el formato de solicitud, incluso deberá contener la indicación de “Dibujo industrial de...” o “Modelo industrial de...”.

II) Se sugiere incluir un preámbulo, donde realice una manifestación de que el diseño industrial es diferente a los conocidos y que contiene características de forma y ornamentación. Esto es opcional.

III) Deberá contener la numeración de los dibujos del diseño industrial, describiéndose la vista de la cual se ilustra el diseño.

## V. REIVINDICACIÓN

La reivindicación es la característica técnica esencial de una invención, para la cual se reclama la protección legal mediante la solicitud de registro de diseño industrial. La esencia de una reivindicación consiste en definir la invención, precisando el alcance del diseño industrial.

Como se ha mencionado anteriormente, la reivindicación deberá presentarse mecanografiada o impresa en una hoja distinta a la descripción y enumerar las hojas con números arábigos al centro de la parte superior o inferior; se compone de la siguiente manera:

“Modelo industrial de...”  
ó “Dibujo industrial de...”



“tal como se ha referido  
e ilustrado”.

- Debe ser una reivindicación única, y deberá contener la denominación o título del diseño industrial, seguido de la frase “tal como se ha referido e ilustrado”.
- Ejemplos: “Modelo industrial de recipiente, tal como se ha referido e ilustrado”; “Dibujo industrial aplicable a alfombra, tal como se ha referido e ilustrado”.

- Después de la reivindicación, deberá presentar los dibujos.

## VI. DIBUJOS

Los dibujos cumplen con el mismo objetivo de la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de la reivindicación; un dibujo es la expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención.

Los dibujos deberán estar explicados en la descripción, tienen que ser esquemáticos, libres de detalles innecesarios, leyendas o palabras, y deben poner en evidencia lo esencial, es decir, las características de la invención. Debe presentar todos los dibujos tal y como fueron enunciados en la descripción, son obligatorios para las solicitudes de registro de diseño industrial. Deberán contener las siguientes características:

- Deben presentarse sin marco. En las hojas tamaño carta, no deben exceder una superficie utilizable de 17.5 cm x 24.5 cm; y en las hojas tamaño A4, no deben exceder de 17 cm x 26.2 cm.
- Podrán contener textos, siempre que éstos formen parte del diseño industrial; o una palabra o palabras aisladas cuando sea absolutamente

indispensables, como “corte según AB”, las palabras indispensables deberán presentarse en idioma español.

- Todas las cifras, letras y líneas que figuren en los dibujos deberán ser sencillas y claras; la altura de las cifras o letras no deberá ser inferior a 0.32 cm (se recomienda letra Arial, número 12).
- Deberán ser ejecutados en líneas y trazos duraderos, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados; podrán utilizarse colores, si son parte del diseño industrial, o presentarse fotografías que muestren claramente el diseño industrial.
- Los cortes transversales se indicarán mediante líneas oblicuas que no impidan la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas directrices.
- Cada elemento de una figura deberá guardar una proporción adecuada con cada uno de los demás elementos de la figura, salvo cuando fuera indispensable el empleo de una proporción diferente para la claridad de la figura.
- Una misma hoja de dibujos podrá contener varias figuras. Cuando las figuras que aparezcan en dos o más hojas formen una sola figura completa, deberán presentarse de tal forma que se puedan ensamblar sin que se oculte al-

guna parte de las figuras configurantes de la completa.

- Las diferentes figuras deberán estar dispuestas sobre una o varias hojas, de preferencia verticalmente, estando claramente separada cada una de las otras, pero sin espacios perdidos. Cuando las figuras no puedan disponerse verticalmente, deberán presentarse de forma horizontal, situándose la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja.
- Las diferentes figuras deberán ser numeradas consecutivamente tal y como fueron referidas en la descripción (por ejemplo, figura 1, figura 2, etcétera; o fig. 1, fig. 2, etcétera).
- Los signos de referencia y figuras que no se mencionen en la descripción, no deberán aparecer en los dibujos, y viceversa.
- Si la solicitud se acompaña de dibujos con carácter provisional, entonces deberá presentar los dibujos definitivos en un plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Sin ser un requisito, para mayor claridad, las hojas de los dibujos pueden ser numeradas de manera independiente a los anexos que contienen la descripción y reivindicación; por ejemplo, si son 3 hojas, quedarían 1/3, 2/3, 3/3.

Cuando se exhiban los dibujos después de la fecha de presentación de la solicitud, habiendo mediado requerimiento, y con materia adicional respecto a los dibujos originales, se reconocerá como fecha de presentación de la solicitud la de exhibición de los dibujos enmendados.

Para indicaciones adicionales, deberá remitirse a lo establecido en el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

## VII. PROCEDIMIENTO: EXAMEN DE FORMA

Presentada la solicitud, se procede a la realización del examen de forma para verificar que los documentos e información necesarios, según la LFPPI, se encuentren debidamente integrados en el expediente de la solicitud de registro de diseño industrial. El IMPI lo podrá requerir, hasta en dos ocasiones, para que subsane sus omisiones.

Debe tomar en consideración que el Instituto cuenta con un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para emitir el primer oficio correspondiente al examen de forma. La publicación de la solicitud de registro de diseño industrial en trámite tendrá lugar lo más pronto posible



después de que haya aprobado el examen de forma, sin que pueda solicitarse su publicación anticipada.

## VIII. EXAMEN DE FONDO

Una vez que ha obtenido la resolución favorable del examen de forma y que se ha publicado, un examinador especializado realizará el examen de fondo para verificar si la solicitud de diseño industrial reúne los dos requisitos siguientes establecidos en la LFPPI para ser registrable: novedad y aplicación industrial.

El Instituto podrá emitir hasta un máximo de dos requerimientos a efecto de que el solicitante cumpla con las disposiciones legales aplicables. Sobre las contestaciones hechas por los usuarios respecto a los requisitos del examen de forma, el IMPI tiene un plazo de dos meses para pronunciarse sobre las mismas; respecto a los requisitos del examen de fondo, el Instituto tiene un plazo de cuatro meses para pronunciarse sobre ellos. Si la solicitud reúne los requisitos legales, se emite el oficio de “cita pago” y se notifica al solicitante para que proceda a efectuar el pago por la tarifa correspondiente a la expedición de título y sus primeros cinco años de vigencia; y presentar los dibujos de su invención para la publicación en la *Gaceta de la Propiedad Industrial*.

## IX. TITULACIÓN

Efectuado el pago, se procederá a la elaboración del título y a la publicación del registro de diseño industrial otorgado. Debe tener en cuenta las obligaciones para la conservación de la vigencia de sus derechos.

Para un trámite fluido es importante que se entregue la documentación completa y correcta de la solicitud de registro de diseño industrial; la concesión del registro podría ser incluso a los doce meses siguientes de la presentación de su solicitud.

Las solicitudes de registro de diseño industrial que hayan aprobado el examen de forma y los registros de diseños industriales otorgados, serán publicados y consultables de forma electrónica y gratuita en la *Gaceta de la Propiedad Industrial*, disponible en la página <http://siga.impi.gob.mx>.

Una vez publicados, los expedientes de solicitudes de registro de diseño industrial, quedarán abiertos a consulta pública en el archivo de patentes y en el Visor de Documentos de la Propiedad Industrial (VIDOC), disponibles en la página <http://vidoc.impi.gob.mx>.

## X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en el domicilio señalado para tal efecto en la solicitud de registro de

diseño industrial, por ese motivo es importantes revisarla minuciosamente y que no contenga errores al momento de presentarla. Si el solicitante o apoderado llegaran a cambiar de domicilio, es obligación de éstos informar al Instituto, proporcionando la nueva dirección para futuras notificaciones.

Las notificaciones que se realicen en el domicilio señalado en el expediente, serán mediante correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano. También podrá notificarse directamente en las oficinas del IMPI cuando el apoderado o solicitante acuda personalmente. Asimismo, el Instituto podrá notificar mediante la *Gaceta de la Propiedad Industrial* las resoluciones, requisitos y demás actos que emita, ésta se edita mensualmente y es consultable en la página <http://siga.impi.gob.mx>.